

RR.FP- 252/127-34

Ref- 244/



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.º REGION MILITAR

JUZGADO núm. Aleñis.  
Candaliya nº 7  
Zaragoza.

Ref. al núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. \_\_\_\_\_

Habiendo sido decretado el sobreesi-  
miento provisional del P. S. O. nº 1445-40  
contra el encartado PEDRO TARRIGA ALCAR  
AZ adjunto tengo el honor de  
remittir a V. S. I. el oportuno testimo-  
nio, rogando a V. S. I. se digno acusar  
recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.  
Zaragoza a seis de Noviembre de 1943.

EL CAPITAN Jefe INSTRUCCION.

*Juan de la Cruz*

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL



D. PAULINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE ALCAÑIZ Y DEL PR  
TE P. S. O. nº 1445-40 INSTRUÍDO CONTRA PEDRO TARREGA ALCARAZ, POR EL DELITO DE  
AUXILIO A LA REPUBLICA, Y DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INFANTERIA DE  
FERNANDO MARTI PADILLA:

CERTIFICO: que a los folios que que respectivamente se expresan figuras  
presentes actuaciones:

Al folio 56 obra resumen del Sr. Juez Instructor que copiado literal  
te dice así: Sr. D. Fernando Martí Padilla, Capitán de Infantería Juez  
tructor del Juzgado Militar de Alcañiz y del presente sumario nº 1445-40  
cumplimiento al ordenado por la Autoridad Judicial de la Región, 1.º de  
ppda, a V. S. I. tiene el honor de exponer:

que al folio 2, 5, v. y 3, obra atestado instruido contra Pedro Tar  
Alcaraz, como consecuencia de la denuncia hecho por Fulgencio Barrera Al  
cón, en la que hace constar que el mencionado encartado fué del Comité de  
guerra que se formó en la estación del ferrocarril de la Estación de la I  
bla de Híjar, pero se ignora si participaría en asesinatos. Seguidamente  
por la Guardia Civil de la Cuarta Compañía de la Segunda Comandancia del  
ez y nueve Tercio, con residencia en Barcelona, se procedió a detener al  
presunto inculcado, al que interrogado manifiesta que antes del movimiento  
se encontraba en Barcelona trabajando, y que fué al frente de Aragón for  
do parte en un Regimiento de Caballería al se llamada su quinta, y que e  
vo en los pueblos de Azaila, Caspe y la Puebla de Híjar, entre otros; q  
en la Puebla de Híjar fué encargado de abastos del comité, que mientras  
tuvo en la dicha localidad, se cometieron varios asesinatos, pero el de  
rante no tomó participación en ninguno de ellos. Y que en el Ejército re  
alcanzó la graduación de Sargento. Como de las referidas declaraciones s  
deprende que su actuación fué en esta Región, la Autoridad Judicial de  
4.º Región se inhibe a favor de esta, quedando el encartado a la disposición  
de esta última. ( folio 9 )

Al folio 43, obra declaración del testigo José Bernabé Esteban, en la  
manifiesta, que el mencionado encartado, era uno de tantos de los que hab  
en la estación de la Puebla de Híjar, pero que no recuerda hiciera ningun  
hecho delictivo. Al folio 44, obra diligencia de procesamiento al encart  
Pedro Tarrega Alcaraz, la que le fué notificada, y al mismo folio vuelto  
le recibió declaración indagatoria, en la que afirma y ratifica en su a  
rier declaración, y que no está conforme con los cargos que se le imputa  
y por los cuales se le procesa. En atención a lo expuesto y deduciendo  
por sus actuaciones, que en su día la pena imposible será inferior a VEIN  
AÑOS Y UN DIA, es por lo que tengo el honor de elevar a V. S. I. el pres  
sumario. V. S. I. no obstante resolver. - Zaragoza a 22 de Septiembre del  
El CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR FERNANDO MARTI (rubricado al folio 57 obra dice  
men del Ilmo. Sr. Auditor de guerra de la Región que copiado al pie de  
letra dice así Excmo. Sr. - Se e instruido la presente Causa nº 1445-40 p  
esclarecer la actuación del procesado Pedro Tarrega Alcaraz. Durante el p  
riodo rojo. De las diligencias practicadas en la misma resultan acreditada  
que el procesado Pedro Tarrega Alcaraz, de significación política izquier  
ta, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir c  
racteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que i  
piran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la rep  
sión de la responsabilidad criminal de los miembros del Alzamiento Nacional  
y sus disposiciones complementarias, y en consecuencia además, a que la  
relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave y  
ra justificar en su día una pena de las que actualmente producen la priv  
deber, pudiera V. S. decretar el sobreseimiento provisional de presente C  
usa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del artículo 538 del Código de Jue  
cia Militar. Si V. S. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instr  
tor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino sobreviera  
sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supre  
mo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Castellón  
V. S. no obstante resolver. - Zaragoza a 11 de Octubre de 1.943. El AUDI  
legible rubricado) Hay un sello en tinta color violeta, en el que se lee  
5.º Región Militar, Auditoria de Guerra.  
Al folio 58 obra de cresta del Excmo. Sr. Capitan General de esta Región  
que copiado literalmente dice lo siguiente: En Zaragoza a 11 de Septiembre d  
1.943.



De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa, para ser leída a su instructor Juez Militar de Alcañiz, para la práctica de acuerdo se propone. EL CAPITAN MORASTERO, Ubicado.  
Y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, ar, expedido el presente en Zaragoza, con el V. V. del Sr. Juez, a 9 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Yo po  
EL CAPITAN JUAN INSTRUCTOR

*act*



*Escritura*